

EXP. 3/2026

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD ACUERDO MARCO CUYO OBJETO ES LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. (CENTRO TIERNO GALVÁN, CENTRO SALZILLO Y CENTRO POLÍGONO I ARROYOMOLINOS) TODOS ELLOS UBICADOS EN MÓSTOLES.

Se emite esta memoria en cumplimiento del artículo 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); en el Artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del contrato consiste en la selección de hasta cuatro contratistas a través de un Acuerdo Marco para llevar a cabo el suministro de material de oficina y papelería para los centros de trabajo de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S. A (Centro Tierno Galván, Centro Salzillo Y Centro Polígono I Arroyomolinos).

Móstoles Desarrollo, en cada encargo que posteriormente se realice, determinará los productos y características que necesite con arreglo a lo establecido en los pliegos.

2.- NECESIDAD QUE EL PODER ADJUDICADOR PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En base a lo dispuesto en los apartados 1 y 4 del artículo 116, en relación con el artículo 28 LCSP, la selección de contratistas y posterior celebración de contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

El contrato tiene por finalidad garantizar la disponibilidad inmediata de materiales de oficina y papelería para los centros de trabajo de Móstoles Desarrollo, asegurando el suministro ágil y continuo y reduciendo los tiempos de gestión administrativa.

Móstoles Desarrollo S.A. precisa un suministro estable y continuado de material de oficina y papelería en sus centros de trabajo y dependencias. Dada la diversidad de productos requeridos y su uso recurrente, no es viable acudir a contratos menores de manera continuada, ya que supondría un fraccionamiento indebido del objeto contractual, contrario a lo previsto en la LCSP.

La suscripción de un Acuerdo Marco permite racionalizar la contratación, reducir trámites administrativos y asegurar la homogeneidad y calidad de los materiales adquiridos, al

tiempo que se garantiza la concurrencia y la transparencia en la selección de los suministradores.

Por ello, se considera necesario tramitar un Procedimiento Abierto Ordinario para la formalización de un Acuerdo Marco que permita seleccionar hasta **máximo de 4 proveedores** que suministren los productos en función de las necesidades de la entidad.

3.- NO DIVISIÓN EN LOTES

No se prevé división en lotes, atendiendo a la homogeneidad del objeto del contrato y a razones de eficacia en la gestión del suministro. De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 LCSP, se ha valorado la posibilidad de dividir el presente contrato en lotes, pero dado el tipo de objeto que constituye este contrato la división en lotes del presente Acuerdo Marco se considera **inadecuada** por las siguientes razones:

-Unidad funcional del suministro: El objeto del contrato consiste en la adquisición de material de limpieza y productos de higiene necesarios para garantizar el correcto desarrollo de la actividad de los centros de trabajo de Móstoles Desarrollo. Dichos productos se utilizan de forma conjunta y coordinada en las labores de limpieza, de modo que su suministro responde a una necesidad global y homogénea.

-Eficiencia en la gestión: La división en varios lotes (celulosas, químicos, útiles, etc.) implicaría la necesidad de adjudicar y gestionar varios contratos basados, lo que aumentaría la carga administrativa y de seguimiento. Con un único lote se simplifican los pedidos, la facturación, el control de la calidad y la logística.

-Economía de escala y costes de transacción: La centralización del suministro en un solo adjudicatario permite obtener mejores condiciones económicas y de servicio (plazos de entrega, transporte, embalajes), optimizando los recursos públicos frente a la dispersión en múltiples proveedores.

-Suficiente concurrencia: El mercado local y nacional dispone de empresas distribuidoras que comercializan en conjunto todos los productos de papelería y material de oficina que forman parte del objeto del contrato, por lo que la competencia no se ve limitada por la ausencia de división en lotes.

En consecuencia, se considera plenamente justificada la **no división en lotes** de este contrato, al responder el suministro a una necesidad unitaria y resultar más eficiente y económico para la entidad contratante.

No se divide en lotes, conforme al art 99.3 de la LCSP, por tratarse de un suministro homogéneo, cuya gestión conjunta garantiza la economía de escala y simplifica la ejecución.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Contrato privado de suministro de bienes fungibles de naturaleza recurrente, que se formalizará mediante procedimiento **abierto ordinario** mediante un **acuerdo marco** con **pluralidad de criterios para la selección de contratistas**, cuyo objetivo es garantizar el correcto aprovisionamiento de material de oficina y de papelería en los centros de trabajo de Móstoles Desarrollo más arriba descritos. Será de aplicación al mismo el art. 16 LCSP (Contrato de Suministro).

Constitución de Mesa de contratación. Se precisa la constitución de Mesa de contratación por tratarse de un procedimiento abierto. Sin embargo, a tenor del objeto del contrato y de los criterios de valoración de las ofertas, no es precisa la constitución de una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

5.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De acuerdo con el Artículo 100.1 LCSP, el presupuesto base de licitación supone el máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

El artículo 100.3 LCSP establece que *con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco o de un sistema dinámico de adquisición no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.*

5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo **101.13 LCSP**, *“Para los acuerdos marco y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición”.*

Para calcular el valor estimado del contrato se ha tomado como base el gasto en productos objeto de esta licitación en ejercicios anteriores y en previsión de los cuatro años de duración de este acuerdo marco.

El valor estimado tiene carácter orientativo y constituye el cálculo aproximado del importe de todos los contratos basados que puedan celebrarse durante su vigencia.

El gasto real será el resultante de los precios ofertados por la empresa adjudicataria y del volumen de suministros efectivamente requeridos por este órgano de contratación.

Se establece como valor estimado del presente acuerdo marco la cantidad total de **63.000,00€ (no incluye IVA)**. Para establecer este valor estimado se ha tenido en cuenta el máximo de duración que pueden llegar a alcanzar los contratos basados en el acuerdo marco, es decir 4 años y además la posibilidad del 20% de modificación. **El valor estimado anual es de 15.000€ (no incluye IVA).**

Se trata de un Acuerdo Marco en el que se perfeccionarán distintos contratos basados de prestación continua, dependiendo la periodicidad de compra de las necesidades de Móstoles Desarrollo, **no constituyendo en ningún caso cantidad obligada a consumir por parte de Móstoles Desarrollo**, siendo estos cálculos meramente orientativos, constituyendo solamente un tope máximo de gasto anual.

El valor estimado total y el tope anual indicados se utilizan únicamente a efectos de licitación y control presupuestario.

5.3.- AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Los acuerdos marcos, no conllevan por sí mismos la realización inmediata de gasto, por lo que no se incorporarán al expediente los documentos contables de retención de crédito, hasta tanto se lleven a cabo los expedientes de los contratos basados en los acuerdos marcos.

No obstante, los acuerdos marcos han de contener el **valor máximo estimado**, que será el equivalente al conjunto de contratos basados que se prevea celebrar durante la duración total del acuerdo marco más las eventuales prórrogas y modificaciones (excluido IVA), ya consignado en la **cláusula 5** de esta memoria.

6. PLAZO DE DURACIÓN Y VIGENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 219 LCSP, “La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años”. Se establece la duración del presente acuerdo marco en 4 años.

Los contratos basados en este acuerdo marco tendrán una duración de **1 año prorrogable** anualmente, hasta un máximo de 4 anualidades, dicha prórroga se hará de forma expresa antes de finalizar su vigencia.

La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco.

El plazo comenzará a contarse desde el día de la entrada en vigor del catálogo de bienes objeto del acuerdo marco resultante de la adjudicación.

El plazo de vigencia del acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. Durante este periodo Móstoles Desarrollo deberá contratar los suministros de su objeto con las empresas adjudicatarias del presente acuerdo marco, y en las condiciones que se fijan en el presente pliego. Así mismo, el valor estimado del Acuerdo Marco delimita el importe acumulado de adjudicación de contratos basados en el mismo durante toda su vigencia.

7.-EJECUCIÓN

La ejecución del acuerdo marco se realizará a **riesgo y ventura del contratista**. **Cada contrato basado** del Acuerdo Marco se ejecutará con sujeción a las condiciones

establecidas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, las condiciones ofertadas por el adjudicatario y en el Acuerdo Marco que se firme.

8.-DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

El firmante de esta memoria declara expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

9.- DEPARTAMENTO QUE INICIA EL PROCEDIMIENTO

Corresponde a la Gerencia de Móstoles Desarrollo en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de 30 de agosto de 2023, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

10.-ORGANO DE CONTRATACIÓN

Será la Consejera Delegada en virtud de la delegación de facultades del Consejo de Administración de 21/07/2023.

Por todo ello, se PROPONE la apertura del expediente de contratación mediante procedimiento abierto con tramitación ordinaria con pluralidad de criterios para el acuerdo marco cuyo objeto es la selección de contratistas para la adquisición de suministro de material de oficina y papelería para los centros de trabajo De Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. (Centro Tierno Galván, Centro Salzillo y Centro Polígono I Arroyomolinos) todos ellos ubicados en Móstoles

El lugar de entrega de los suministros será en el centro de trabajo principal de Móstoles Desarrollo ubicado en la calle Pintor Velázquez nº 68 de Móstoles (Madrid).

Móstoles a la fecha de la firma.

Fdo: D. Julio Maestre Mora.

GERENTE DE MÓSTOLES DESARROLLO